



ACUERDO CREE-79-2024

DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DEL CONCURSO PRIVADO NACIONAL CPRN-CREE-03-2024 DENOMINADO "DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN GESTOR REGULATORIO"

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los diecinueve días de agosto de dos mil veinticuatro.

Resultando

1. Que mediante Acuerdo CREE-28-2024 de fecha 19 de abril de 2024 se modificó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para el 2024, en el cual se determinó la necesidad de contratar, entre otras, la "Diseño, Desarrollo e Implementación de un Gestor Regulatorio."
2. Que mediante Acuerdo CREE-62-2024 del 11 de julio de 2024, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó los términos de referencia del proceso CPRN-CREE-03-2024, denominado "Diseño, Desarrollo e Implementación de un Gestor Regulatorio."
3. Que mediante memorándum No. DC-58-2024 se nombró la Comisión de Recepción/Apertura y la Comisión de Evaluación de Ofertas del Concurso Privado Nacional No. CPRN-CREE-03-2024 "Diseño, Desarrollo e Implementación de un Gestor Regulatorio."
4. Que como parte del proceso antes referido la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas en fecha 12 de agosto de 2024 emitió "Acta de Recepción y Apertura de Ofertas" en virtud de no haberse recibido ofertas para este proceso de contratación No. CPRN-CREE-03-2024 "Diseño, Desarrollo e Implementación de un Gestor Regulatorio."
5. Que la CREE en el uso de la independencia funcional atribuida por la Ley General de la Industria Eléctrica, confiere su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014 y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicado de manera supletoria, establece que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-50-2024 del 19 de agosto de 2024, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4,15,16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 32 y 111 de la Ley de Contratación del Estado aplicado de manera supletoria; por mayoría de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda


PRIMERO: Declarar Desierto el proceso del Concurso Privado Nacional CPRN-CREE-03-2024 denominado "Diseño, Desarrollo e Implementación de un Gestor Regulatorio" en virtud de no haberse recibido ofertas para este proceso de contratación.

SEGUNDO: Que se proceda a modificar los Términos de Referencia en la Sección II Datos del Concurso (DDC), en el ítem 23 deberá leerse de la siguiente manera: para que en este concurso se proceda con la apertura y evaluación de propuestas, deberá recibirse **al menos una (01) propuesta**.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa a fin de que proceda nuevamente al lanzamiento del proceso apegado en las disposiciones legales pertinentes y los Términos de Referencia del proceso

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

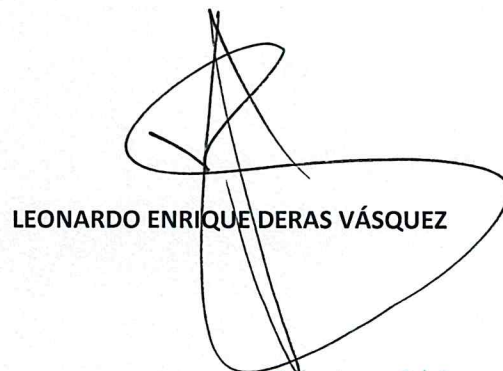
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ